



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ
MEDELLÍN, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Reconocimiento de carácter oficial concedido por la Resolución 16278 del 27/11/2002

DANE 105001011070 Nit 811.018.413-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

CT-17-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ - NIT 811.018.413-1
CONTRATISTA	GMA DIGITAL S.A.S. - NIT 900.388.112-7
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE - C.C. 3.599.017
OBJETO	Contratar la habilitación, continuidad, soporte, asesoría y servicios asociados al sistema académico de la plataforma Master2000, incluida Master2000 App, para garantizar la continuidad de los procesos académicos, administrativos y de gestión de la información de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez.
VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$5.666.000), excluido de IVA
PERIODO DE COBERTURA	del 7 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026
DISPONIBILIDAD	No. 16 de 2026
COMPROMISO	No. 16 de 2026

Entre los suscritos, ELIZABETH RINCÓN ECHEVERRI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.646, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez, NIT 811.018.413-1, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, y GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.599.017, obrando como representante legal de GMA DIGITAL S.A.S., NIT 900.388.112-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, previo cumplimiento de los estudios, justificación, disponibilidad presupuestal y Resolución Rectoral No. 70 del 11 de agosto de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Contratar la habilitación, continuidad, soporte, asesoría y servicios asociados al sistema académico de la plataforma Master2000, incluida Master2000 App, para garantizar la continuidad de los procesos académicos, administrativos y de gestión de la información de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez.

SEGUNDA. ALCANCE. El contratista deberá mantener habilitado Master2000 y Master2000 App; proporcionar alojamiento, soporte, asesoría, actualizaciones, seguridad y respaldo; permitir la gestión de matrículas, notas, asistencia, convivencia, boletines, certificados, constancias, estadísticas e informes; conservar la integridad de las bases de datos; atender requerimientos dentro de sus canales de servicio; y cumplir las demás condiciones de la cotización No. 02804, los estudios previos y el presente contrato.

TERCERA. VALOR. El valor del contrato es CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$5.666.000), excluido de IVA. El valor incluye los costos directos e indirectos, soporte, alojamiento, actualizaciones, impuestos y gastos necesarios para la ejecución, salvo las deducciones que legalmente deba practicar la Institución.

CUARTA. FORMA DE PAGO. La Institución pagará una sola cuota, previa verificación de la habilitación, presentación de factura electrónica o documento equivalente, certificación de pago de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, documentos tributarios actualizados e informe de recibido a satisfacción expedido por la supervisión. El pago no extingue las obligaciones de soporte y disponibilidad durante el periodo de cobertura.

QUINTA. PLAZO Y PERIODO DE COBERTURA. El periodo de cobertura del servicio corresponde a del 7 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026. El contrato se perfecciona con la firma de las partes el 11 de agosto de 2026 y su ejecución contractual formal inicia con el cumplimiento del Compromiso No. 16 y de los demás requisitos aplicables. El contratista reconoce que mantuvo la continuidad operativa de la plataforma desde el 7 de mayo de 2026, sin cobros adicionales distintos del valor total pactado. Todas las obligaciones contractuales finalizan el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Habilitar y mantener operativa la plataforma Master2000 y Master2000 App durante la cobertura pactada.

Calle 45 18-03 Celular: 300 418 8182

ie.merceditasgomez@medellin.gov.co

www.ie.merceditasgomez.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES GÓMEZ MARTÍNEZ
MEDELLÍN, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Reconocimiento de carácter oficial concedido por la Resolución 16278 del 27/11/2002

DANE 105001011070 Nit 811.018.413-1

- Proporcionar alojamiento web, respaldo, copias de seguridad y medidas razonables de protección de la información.
- Mantener actualizadas las estructuras de las bases de datos y las funcionalidades contratadas.
- Atender solicitudes de soporte, dudas, problemas e inquietudes mediante los canales dispuestos.
- Brindar asesoría y capacitaciones dentro de los límites y condiciones de la propuesta.
- Permitir el acceso de los usuarios autorizados y administrar roles y permisos según indicaciones de la Institución.
- Generar reportes y documentos académicos disponibles en el sistema, incluidos archivos PDF y, cuando corresponda, Excel.
- Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional y cumplir las normas de protección de datos personales.
- Reconocer que las bases de datos pertenecen a la Institución y entregarlas cuando sean solicitadas, conforme a las condiciones técnicas y de paz y salvo aplicables.
- Acreditar el pago de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y mantener actualizados sus documentos legales y tributarios.
- Informar oportunamente incidentes que puedan afectar disponibilidad, seguridad o integridad de la información.
- Cumplir la cotización, los estudios previos, la matriz de riesgos y las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del alcance contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. Pagar el valor pactado cuando se cumplan los requisitos; suministrar la información y accesos necesarios; designar la supervisión; utilizar la plataforma conforme a sus términos; mantener la reserva de credenciales; y comunicar oportunamente los requerimientos e incidentes.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por la Rectoría o por quien sea designado formalmente. El supervisor verificará la habilitación, disponibilidad, cumplimiento técnico, soportes de pago y atención de requerimientos, y expedirá las certificaciones correspondientes.

NOVENA. GARANTÍAS. La Institución prescinde de exigir garantía única, atendiendo la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato, de acuerdo con la justificación incorporada al expediente. El contratista mantiene plenamente su responsabilidad por calidad, cumplimiento, seguridad, confidencialidad, disponibilidad e indemnidad.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. El contratista asumirá los impuestos y cargas a su cargo. La Institución practicará las retenciones y deducciones conforme al RUT y a la normativa vigente, incluidas las tasas y estampillas distritales cuando sean aplicables. El servicio se factura como excluido de IVA según la condición indicada en la propuesta y la normativa tributaria aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. El contratista actuará como encargado del tratamiento cuando corresponda, utilizará la información únicamente para ejecutar el contrato, aplicará medidas de seguridad y atenderá las instrucciones de la Institución conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las bases de datos y la información cargada pertenecen a la Institución. Los derechos sobre el software Master2000, su código, arquitectura y desarrollos pertenecen a sus titulares. El contrato concede únicamente el derecho de uso durante la cobertura pactada.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento total o parcial dará lugar a las medidas previstas en la ley, el Reglamento Interno de Contratación y el contrato, previo respeto del debido proceso. La Institución podrá exigir correcciones, aplicar las consecuencias pactadas y terminar el contrato cuando legalmente corresponda.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la Institución.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la Institución frente a reclamaciones, daños, sanciones o costos imputables a sus actuaciones u omisiones en la ejecución contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ
MEDELLÍN, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Reconocimiento de carácter oficial concedido por la Resolución 16278 del 27/11/2002

DANE 105001011070 Nit 811.018.413-1

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. La suspensión, reanudación o terminación deberá constar por escrito y sujetarse a las causales y procedimientos legalmente aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte del contrato los estudios previos, la cotización No. 02804, el certificado de idoneidad y titularidad o exclusividad, el acto de justificación, la Resolución No. 70, el CDP No. 16, el Compromiso No. 16, la matriz de riesgos, los documentos del contratista y las actas que se suscriban.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos, el domicilio contractual es Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y un (11) días del mes de agosto de 2026.

ELIZABETH RINCÓN ECHEVERRI

C.C. 43.765.646

Rectora

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ
MARTÍNEZ

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE

C.C. 3.599.017

Representante legal
GMA DIGITAL S.A.S.